



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 5

EDICTO

Doña María José Villagran Moriana, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Madrid,.
Hago saber: Que en el procedimiento despidos/ceses en general 728 de 2013, ejecución número 253 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nelson Hernan Gualli Cardenas, frente a Transvictor Romero Félix S.L., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de 6 de noviembre de 2013.

Diligencia.- En Madrid a 6 de noviembre de 2013.

La extendiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que en esta fecha ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias, presentado por Nelson Hernan Gualli Cardenas, solicitando la ejecución de sentencia, por la que se condena a Transvictor Romero Félix S.L., al pago de cantidad líquida, así mismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta. Doy fe.

Auto en Madrid a 6 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- El presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Nelson Hernan Gualli Cardenas y de otra como demandada Transvictor Romero Félix S.L., consta decreto, de fecha 22 de octubre de 2013, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el condenado haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.800,00 euros de principal, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 4 de noviembre de 2013.

Fundamentos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la Constitución y artículo 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, decreto (artículos 68 y 84.4 de la L.J.S.), se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitara de oficio dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 de la L.J.S.).

Tercero.- De conformidad con el artículo 251 L.J.S., salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarán durante un año y, para las costas, del 10 por ciento de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Cuarto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., dictado el auto por la Magistrada, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Despachar orden general de ejecución de decreto a favor de la parte ejecutante Nelson Hernan Gualli Cardenas, frente a la demandada Transvictor Romero Félix S.L., parte ejecutada, por un principal de 2.800,00 euros, más 168,00 euros y 280,00 euros, de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la L.J.S., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25,00 euros, en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto 2503-0000-64-0253-13.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima Magistrada-Juez doña Ángela Mostajo Veiga.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transvictor Romero Félix S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid 31 de julio de 2014.- La Secretaria Judicial, María José Villagran Moriana.

N.º I.-7460